



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 05 de noviembre de 2025.

Número 133

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

SISTEMA de Recursos Federales Transferidos (RFT), de la Secretaría de Hacienda, donde se integra la captura, revisión y validación de la información de los recursos federales del Ejercicio del Gasto y el Destino del Gasto, asignados por la Federación al Gobierno del Estado, así como la liga a la página de internet del Gobierno del Estado en que se encuentran publicados los reportes completos relativos al **Tercer Trimestre 2025**, incluidos el registro de Indicadores y las Evaluaciones conforme a la captura de las Dependencias, Municipios y Organismos Descentralizados. (ANEXO)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Doctorado en Educación e Innovación Educativa**, y se autoriza la creación de nueva **INSTITUCIÓN DENOMINADA CICET CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**.....

2

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Proveedores correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2025 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas.....

6

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

CONVOCATORIA No. 001 mediante la cual se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 05223**, para la adquisición de: 08 Unidades de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad para la Coordinación de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas. Licitación No. **DCyA-RB-UNI-001-2025-LPNE**.....

7

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 14 de mayo de 2024, por el **C. ALBERTO GUERRERO VÁZQUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS A.C.**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **DOCTORADO EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle 34, Número 107, Colonia Lucio Blanco, Sector López Portillo, C.P. 89560, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública número ciento uno, volumen número dos, de fecha doce de enero del año dos mil diecisiete, protocolizada ante la fe del Licenciado Rodrigo Antonio Bonilla Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número ciento sesenta y cinco, en ejercicio en el segundo distrito judicial que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, crear, editar, desarrollar, promover, publicar, intercambiar, asociar, convenir, elaborar, difundir, donar, divulgar investigación científica en el área de las ciencias de la educación, ciencias del comportamiento y del área de humanidades y ciencias sociales; impartir educación en todos sus tipos, niveles, áreas y modalidades, quedando incluidos por lo tanto enunciativamente y no limitativamente la educación especial, inicial, básica, media-superior, superior, escolarizada, semiescolarizada, no escolarizada, abierta, extraescolar, a distancia, en línea, mixta, especial, técnica, continua, comercial, para adultos, indígena, normal, para la salud, investigación científica tecnológica, capacitación profesional y para el trabajo, artes y oficios, enseñanza de idiomas, computación, en general cualquier curso, medio o forma de preparación; formación, actualización o superación, intelectual o profesional, talleres y diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, el brindar servicios de educación media superior en sus modalidades de Educación presencial; Educación intensiva; Educación virtual; Educación auto planeada o Educación mixta.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio con número de **folio 029**, de fecha 5 de agosto de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **DOCTORADO EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, plan cuatrimestral, duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle 34, Número 107, Colonia Lucio Blanco, Sector López Portillo, C.P. 89560, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146 párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12 fracción III inciso b y fracción V numeral 3, 18 fracción VIII, 102, 103 fracción VII, 130 numeral 1, 3 y 4, 131, 132 numeral 4, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C., PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE NUEVA INSTITUCIÓN DENOMINADA CICET CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza que el **CICET CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**, funcione bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, a fin de ofertar estudios de nivel superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga a la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CICET CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **DOCTORADO EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, plan cuatrimestral, duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle 34, Número 107, Colonia Lucio Blanco, Sector López Portillo, C.P. 89560, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/15/07/2025**, de conformidad con la estructura siguiente:

DOCTORADO EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Modalidad: No Escolarizada

Opción: En Línea o Virtual

Plan: Cuatrimestral

Duración: 3 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE			
INNOVACIÓN EDUCATIVA	96	96	6
PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN	80	80	5
	176	176	11
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
DESARROLLO DE LA DOCENCIA, ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS Y HABILIDADES DIGITALES	80	80	5
EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	80	80	5
	160	160	10
TERCER CUATRIMESTRE			
POLÍTICAS DE LA EDUCACIÓN COMPARADA	80	80	5
ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	80	80	5
	160	160	10
CUARTO CUATRIMESTRE			
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	96	96	6
	96	96	6
QUINTO CUATRIMESTRE			
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	96	96	6
	96	96	6

SEXTO CUATRIMESTRE			
ASESORAMIENTO DE TESIS DOCTORAL I	128	128	8
	128	128	8
SÉPTIMO CUATRIMESTRE			
ASESORAMIENTO DE TESIS DOCTORAL II	128	128	8
	128	128	8
OCTAVO CUATRIMESTRE			
ASESORAMIENTO DE TESIS DOCTORAL III	128	128	8
	128	128	8
NOVENO CUATRIMESTRE			
ASESORAMIENTO DE TESIS DOCTORAL IV	128	128	8
	128	128	8
SUMA TOTAL	1200	1200	75

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior **se considera vigente por un periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.** Para extender su vigencia deberá ser refrendado de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracciones I inciso h) y V de Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CICET CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CICET CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, auspicia a la institución educativa **CICET CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CICET CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CICET CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CICET CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CICET CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CICET CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CICET CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**, por lo tanto, esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. ALBERTO GUERRERO VÁZQUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A. C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 6 días del mes de agosto del año 2025.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución General de la República; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y el Artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones y Contrato de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO 2024-2027, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2025.**

ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025****NUEVOS**

No.	NO. DE REGISTRO	NOMBRE DE LOS PROVEEDORES
1	NLD-PP-BIS161128 - 706	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS MEXICO S.A. DE C.V.
2	NLD-PP-OOR050307 - 170	OPERADORA ORBEN S.A. DE C.V.
3	NLD-PP-GRA190612 - 103	GA RADIOCOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
4	NLD-PP-CECJ560214 - 120	JORGE CERNA CASILLAS
5	NLD-PP-AIGL730906 - 502	MARIA LUISA AVILA GRANADOS
6	NLD-PP-PEP180507 - 567	PLANEACION ESTRATEGICA PROEZA S.C.
7	NLD-PP-PEMR790103 - 848	RAUL PEREZ MODESTO
8	NLD-PP-SASE680606 - 397	EUSEBIO GERARDO SANMIGUEL SALINAS
9	NLD-PP-ESL070613 - 372	ESTACION DE SERVICIO LA LAGUNA S.A. DE C.V.
10	NLD-PP-NVE190415 - 899	NUEVE 24 S.A. DE C.V.
11	NLD-PP-UASS831103 - 326	SILVIA EDITH UVALLE SERNA
12	NLD-PP-GAGE770112 - 406	EDITH ALICIA GALINDO GOMEZ
13	NLD-PP-MCC160826 - 167	MONTIMA COSTURA Y CONFECCION S. DE R.L. DE C.V.
14	NLD-PP-CPA240320 - 945	CONCRETOS Y PRODUCTOS ASFALTICOS DEL NORTE S.A. DE C.V.
15	NLD-PP-GED090209 - 446	EL GRANDE EDITORIAL S.A. DE C.V.
16	NLD-PP-EDE920917 - 759	EDITORIA DEMAR S.A. DE C.V.
17	NLD-PP-TCI121023 - 407	EXHIBIDORA MEXICANA CINEPOLIS S.A. DE C.V.
18	NLD-PP-RPV131210 - 144	REPRESENTACIONES PERIODISTICAS DE VICTORIA S.A. DE C.V.
19	NLD-PP-VAPG880308 - 371	GERARDO MANUEL VAZQUEZ PALACIOS
20	NLD-PP-GOGD570629 - 644	DESIDERIO GONZALEZ GARZA
21	NLD-PP-DAEA820519 - 253	ARMANDO ZURISADDAY DAVILA ENRIQUEZ
22	NLD-PP-GEL811203 - 391	GAS ELSA S. DE R.L. DE C.V.
23	NLD-PP-VAML641029 - 495	LUIS ALONSO VASQUEZ MEZA

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.-
Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

CONVOCATORIA No. 001

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y su Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio De Río Bravo, Tamaulipas, el R. Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. 05223, para la adquisición de: **08 Unidades de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad para la Coordinación de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.** Licitación No. DCyA-RB-UNI-001-2025-LPNE; que será cubierto con el Fondo o fuente de financiamiento “FORTAMUN”, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de acuerdo con el Acta de Cabildo No. 29/SAYTO/2025, correspondiente a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria Pública con Fecha **03 de septiembre del 2025**. Para ejercer dicho presupuesto en el año 2025.

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. de Requisición	Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo de las Bases
05223	1	4	Unidades	Tipo Pick Up 4 puertas con balizamiento.	\$ 2,000.00 pesos M.N.
	2	1	Unidad	Camión Motobomba.	
	3	1	Unidad	Tipo Pick Up de rescate y ataque rápido.	
	4	2	Unidades	Ambulancia Tipo II con urgencias básicas y traslado.	

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.riobravo.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Compras y Adquisiciones, ubicadas en **Plaza Hidalgo # 2, S/N, Zona Centro de Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, C.P. 88900, teléfono: (899) 9340011, de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas.** Hasta el día hábil de **13 de noviembre del 2025, a las 10:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial para el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.
- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso “a”, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.
- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **de 14 noviembre de 2025 a las 10:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría del Ayuntamiento** del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, situada en Plaza Hidalgo # 2, S/N, Zona Centro de Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, C.P. 88900, teléfono: (899) 934 0011.
- El Acto de presentación de Propositiones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **25 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría del Ayuntamiento** del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, situada en Plaza Hidalgo # 2, S/N, Zona Centro de Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, C.P. 88900, teléfono: (899) 934 0011.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la **fracción VI, del Artículo 57**, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, en la sala de juntas de la **Secretaría del Ayuntamiento** del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, situada en Plaza Hidalgo # 2, S/N, Zona Centro de Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, C.P. 88900, teléfono: (899) 934 0011.
- Lugar de entrega de los Equipos: en Avenida José Ma. Morelos y Pavón, con Palmas S/N en la Secretaría de Servicios Públicos Primarios, como el área solicitante.
- Plazo de entrega de los Equipos: 20 días naturales que comenzaran a partir del día siguiente de la firma del contrato.
- Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2024 y que este debe contar con el capital contable mínimo de 2 (dos), Millones de pesos, con su acuse y recibo de pago correspondiente y debe presentar el último pago provisional con su acuse y recibo de pago del año 2025.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **español.**
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **moneda nacional.**
- Se realizará el pago presentando la factura por parte del proveedor y su entrega, recepción correspondiente; por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal.

- Se solicitará Fianza por cumplimiento de Contrato 20% antes de I.V.A. y Carta garantía de sostenimiento de Oferta del 10% con I.V.A. incluido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- De acuerdo a los siguientes Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35 fracción 1, 36, 37, 41, 44, 45, 46, 47 fracción XIX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 16, 18, 20, 22, 25, 26, 28, 29 y 30 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Río Bravo, Tamaulipas a 05 de noviembre de 2025.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- C.P.A. NORA SILVIA ALVARES ESTRADA.-** Rúbrica.
